SECRETARÍA:

La presente demanda Verbal de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, presentada por la señora LIDA YASMIN ISAZA GIRALDO. Pasa para resolver sobre su admisión.

Manizales, 11 de mayo de 2021.

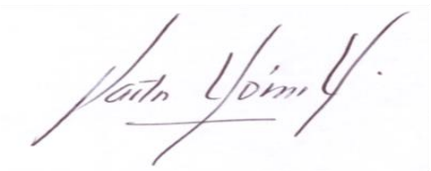

JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Manizales, once (11) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio. 295
Radicado. 2021-00153

Revisada la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, promovida a través de apoderado por la señora LIDA YASMIN ISAZA GIRALDO con ocasión del fallecimiento del señor JESÚS ENRIQUE QUIROGA SÁNCHEZ, encuentra el Despacho inconstancias que deberán ser subsanadas, tal como se indica:

Se informará si ya se dio inicio al proceso de sucesión del causante JESÚS ENRIQUE QUIROGA SÁNCHEZ. En caso de no haber constancia de dicho trámite, informará el estado civil del causante, y si este tuvo descendencia, en cuyo caso la demanda se instaurará también en contra de ellos, debiendo adecuar la demanda con la integración de la parte pasiva de la acción. Igualmente, aportará la dirección de los demandados a efectos de ser notificados de la presente demanda. Lo anterior en consonancia con lo estipulado por el Art. 87 del C. G. P.

Adicionalmente, indicará el domicilio común de la pareja antes del fallecimiento del señor JESÚS ENRIQUE QUIROGA SÁNCHEZ.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA** de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente Demanda, de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial, promovida por la señora LIDA YASMIN ISAZA GIRALDO con ocasión del fallecimiento del señor JESÚS ENRIQUE QUIROGA SÁNCHEZ.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la demandante y su apoderado para que subsanen la demanda de los defectos antes indicados.

NOTIFÍQUESE,

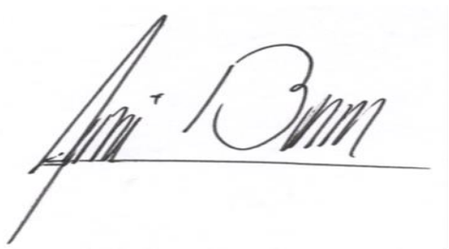

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA